

“Es fácil conseguir tu local y licencia óptimos para tu negocio, si sabes cómo.”

“LOCALIZACION DE UN NEGOCIO”

En este taller intentaremos dar una visión de lo que tenemos que tener en cuenta a la hora de elegir un LOCAL, como parte fundamental para tener ÉXITO en nuestro negocio!!!!

PONENTE

Susana Salcedo Sanz

Técnico de Licencias Enmacosa ECU
Arquitecta experta en urbanismo, medioambiente y Patrimonio.

Mail_ ssalcedo@enmacosa.com

18204salcedo@coam.es

620605697

Factores a tomar en cuenta en la búsqueda de un local

- Factores económicos- comerciales.



- Factores/ condicionantes legales-normativos.



Factores económicos- comerciales

El fundador de la cadena HILTON para mencionar los tres pasos que siempre había seguido para el éxito de sus hoteles.

1) Location, 2) Location, 3) Location.

- **Qué es lo que vendo (producto-servicio) ????**
- **Mi producto/servicio quién lo va a comprar ????**
- **Dónde hay una zona que tenga mas clientes-objetivo ????** En qué distrito de Madrid? En qué barrio?
- **Cómo son los alrededores de la zona??** Hay muchos locales que son mi competencia.... Hay centro de afluencia de mi cliente-objetivo ????
- **Hay locales disponibles en la zona que tengan las características necesarias para implantar mi actividad ????**



En caso de desarrollar una actividad comercial, la ubicación será fundamental, pero también es muy importante para cualquier otro negocio. Debe de ser la prioridad de su búsqueda. Muchos de los problemas que pueden presentar algunos locales son subsanables con obras, pero una mala ubicación supondría perder mucho dinero y tiempo.

-2º Conozca las obligaciones reglamentarias para descartar locales:

Para una gran cantidad de actividades, la obligación de cumplir la normativa permanece, por lo que necesitará asegurarse de [los requisitos que pide su ayuntamiento](#). Le permitirá descartar a muchos locales y ser consciente de las obras a realizar.

-3º Conviértase en experto en los precios inmobiliarios de la zona:

El alquiler de un local representa una cantidad muy significativa para cualquier actividad, y más en sus inicios, por lo que tiene que informarse muy bien de la realidad de los precios. Hoy en día hay muchos locales disponibles, y a menudo los precios que aparecen en las agencias y los portales inmobiliarios son muy negociables.

Visite varios locales, y muestre interés, verá como puede conseguir una rebaja en el precio inicial sin todavía entrar a negociar, de esta forma irá haciéndose una idea más real del precio de mercado que le dará argumentos para la negociación final del local que elija.

-4º Negocie las condiciones directamente con el propietario:

Esto último no siempre es posible (hay propietarios que tienen muchas cantidades de bienes inmobiliarios y delegan el alquiler a terceros), pero merece la pena intentar hablar directamente con el dueño, ya que tendrá más posibilidades de negociar puntos específicos.

NEGOCIAR LAS CARENCIAS Y LOS TIEMPOS DE LAS LICENCIAS. LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS LO PERMITE. CONOCER DERECHOS Y OBLIGACIONES.

-5º La época es favorable al arrendatario, négocielo todo:

Salvo raras excepciones, los propietarios no lo tienen tan fácil hoy para alquilar, por lo que no hay que dudar en negociar cada aspecto del arrendamiento, siempre dentro de lo razonable. El precio por supuesto, pero también que el propietario asuma los gastos de agencia (si hay alguna involucrada), los gastos de comunidad, el IBI, y también cláusulas más favorables al arrendador (carencia, participación del propietario en algunas obras generales, duración, preavisos).

-6º Tenga previsto la posibilidad de salida (CONOCER LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS):

Todo el mundo emprende con optimismo, pero en cualquier compromiso empresarial hay que valorar antes de firmar las condiciones de salida. En el caso de un contrato de alquiler, de no haber cláusula al respecto, el dueño podría reclamar una indemnización de un mes por año que quede de contrato. Caso de haber firmado por un periodo largo (algo lógico cuando la inversión es significativa), si las cosas no fueran como esperado podría encontrarse con la obligación de pagar una cuantía muy importante. Por ello es importante prever una cláusula de salida, o al menos ser consciente del riesgo que existe.

Factores económicos/ comerciales

o **Demanda:** Se deberá calcular el promedio de personas y/o vehículos (con características del perfil del cliente) que circulen por la calle donde se encuentre el local.

o **Factores Físicos:** Se deberán evaluar las características físicas requeridas como superficie, distribución del área, condiciones de edificación, de los acabados, de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, fachada, etcétera. Es importante considerar otros aspectos como facilidad de estacionamiento, frente del local, visibilidad, disponibilidad de líneas telefónicas, entre otros.

o **Factores Económicos.** Cuánto cuesta el alquiler del local? (se recomienda que la renta no sea mayor del 10% de las ventas promedio proyectadas de los primeros dos años). Otro aspecto económico y que también tiene que ver con los factores físicos, se refiere a la inversión estimada por remodelación y habilitación del local, ya que existen locales que por sus condiciones físicas requieren mayor inversión que otros. **PLAN DE EMPRESA**iiii

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Derechos y obligaciones. Última modificación. Ley 2/2015, de 30-03-2015 ([BOE](#) de 31/03/15)

Artículo 3 Arrendamiento para uso distinto del de vivienda

1. Se considera arrendamiento para uso distinto del de vivienda aquel arrendamiento que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino primordial uno distinto del establecido en el artículo anterior.
2. En especial, tendrán esta consideración los arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporada, sea ésta de verano o cualquier otra, y los celebrados para **ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente**, cualquiera que sean las personas que los celebren.

Artículo 9 Plazo mínimo

1. **La duración del arrendamiento será libremente pactada por las partes.** Si ésta fuera inferior a tres años, llegado el día del vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si ésta fuere posterior. Corresponderá al arrendatario la prueba de la fecha de la puesta a disposición.

2. Se entenderán celebrados por un año los arrendamientos para los que no se haya estipulado plazo de duración o éste sea indeterminado, sin perjuicio del derecho de prórroga anual para el arrendatario, en los términos resultantes del apartado anterior.

3. No procederá la prórroga obligatoria del contrato si, una vez transcurrido el primer año de duración del mismo, el arrendador comunica al arrendatario que tiene necesidad de la vivienda arrendada para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial. La referida comunicación deberá realizarse al arrendatario al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que la vivienda se vaya a necesitar y el arrendatario estará obligado a entregar la finca arrendada en dicho plazo si las partes no llegan a un acuerdo distinto.

2. Artículo 11 Desistimiento del contrato

El arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días. Las partes podrán pactar en el contrato que, para el caso de desistimiento, deba el arrendatario indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los períodos de tiempo inferiores al año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

DE LA RENTA

Artículo 17 Determinación de la renta

- 1. La renta será la que libremente estipulen las partes.**
- 2. Salvo pacto en contrario, el pago de la renta será mensual y habrá de efectuarse en los siete primeros días del mes. En ningún caso podrá el arrendador exigir el pago anticipado de más de una mensualidad de renta.**
3. El pago se efectuará en el lugar y por el procedimiento que acuerden las partes o, en su defecto, en metálico y en la vivienda arrendada.
- 4. El arrendador queda obligado a entregar al arrendatario recibo del pago, salvo que se hubiera pactado que éste se realice mediante procedimientos que acrediten el efectivo cumplimiento de la obligación de pago por el arrendatario.**

El recibo o documento acreditativo que lo sustituya deberá contener separadamente las cantidades abonadas por los distintos conceptos de los que se componga la totalidad del pago, y específicamente, la renta en vigor.

Si el arrendador no hace entrega del recibo, serán de su cuenta todos los gastos que se originen al arrendatario para dejar constancia del pago.

- 5. En los contratos de arrendamiento podrá acordarse libremente por las partes que, durante un plazo determinado, la obligación del pago de la renta pueda reemplazarse total o parcialmente por el compromiso del arrendatario de reformar o rehabilitar el inmueble en los términos y condiciones pactadas. Al finalizar el arrendamiento, el arrendatario no podrá pedir en ningún caso compensación adicional por el coste de las obras realizadas en el inmueble. El incumplimiento por parte del arrendatario de la realización de las obras en los términos y condiciones pactadas podrá ser causa de resolución del contrato de arrendamiento y resultará aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23.**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. PORTAL DE EMPLEO. APOYO EMPRENDEDOR

<http://www.ayto-torrejon.es/plantilla.asp?nPagina=1&ccClave=186>



Web oficial Ayto Torrejón de Ardoz

Tu Ayuntamiento

Nuestro Municipio

Concejalias

- Presentación
- Urbanismo
- Cultura
- Obras
- Juventud
- Deportes
- Bienestar
- Hacienda
- Sanidad
- Movilidad y Protección Civil
- Medio Ambiente
- Empleo
- Educación
- Administración
- Mayores
- Contratación
- Mujer
- Festejos

Empleo | Contacto



Alejandro Navarro Prieto, concejal de Empleo, Festejos y Juventud
Correo electrónico: concejalemplo@ayto-torrejon.es

A pesar de que las competencias en materia de empleo las posee en su práctica totalidad el Gobierno de España, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz sigue promoviendo iniciativas para la creación de puestos de trabajo.

Entre estas iniciativas se encuentra el desarrollo del Polígono Industrial Casablanca con 1,5 millones de metros cuadrados para facilitar la llegada de nuevas empresas y por tanto, la creación de empleo, siendo el primer polígono que se construye en la ciudad para nuevas empresas en los últimos 20 años.

Además el Ayuntamiento promueve iniciativas que generen y mantengan puestos de trabajo como la Feria del Stock, la Ruta de las Tapas, el Concurso de Compras por Navidad... así como acuerdos

Secciones

- Empleo
- Recursos Municipales para el Empleo
- Cursos de formación para el empleo
- Formación para el empleo ON LINE
- Bolsa de empleo presencial
- Bolsa de empleo on line
- Vivero de empresas
- Red Local
- UNED
- Plan Activa Henares
- IX Feria del Stock
- Concurso escaparates Navidad 2017
- X Muestra Gastronómica de Torrejón
- X Ruta de la Tapa
- De compras por Torrejón 2017-18
- V Ruta de la Cuchara
- Ruta de las denominaciones del vino

A pesar de que las competencias en materia de empleo las posee en su práctica totalidad el Gobierno de España, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz sigue promoviendo **iniciativas para la creación de puestos de trabajo**.

Entre estas iniciativas se encuentra el **desarrollo del Polígono Industrial Casablanca** con 1,5 millones de metros cuadrados para facilitar la llegada de nuevas empresas y por tanto, la creación de empleo, siendo el primer polígono que se construye en la ciudad para nuevas empresas en los últimos 20 años.

Además el Ayuntamiento promueve iniciativas que generen y mantengan puestos de trabajo como la **Feria del Stock**, la **Ruta de las Tapas**, el **Concurso de Compras por Navidad...** así

como **acuerdos suscritos con distintas empresas** para que los vecinos del municipio tengan prioridad a la hora de acceder a los puestos de trabajo que se generen o la puesta en marcha del **Vivero de Empresas** y la **Bolsa de Empleo online**, a través de la cual los ciudadanos se pueden inscribir gratuitamente desde sus casas y las empresas consultar sus perfiles profesionales para proceder a su selección.

Por otra parte, la Concejalía de Universidad está trabajando para intentar conseguir que un campus universitario se ubique en nuestro término municipal, una vez que la **UNED** se implantó en el curso 2011-2012 en nuestra ciudad. En ella, se pueden realizar los cursos de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, así como los grados de Derecho y de Administración y Dirección de Empresas

Con la llegada de la UNED a Torrejón, el Gobierno local cumple con otro de los compromisos electorales que adquirió con los vecinos como era el de "Gestionar con el Ministerio de Educación y Ciencia la creación de un Centro de la UNED". La implantación de la Universidad a Distancia supone que los vecinos de Torrejón, sobre todo los jóvenes que representan un tercio de la población total del municipio, no tengan que desplazarse a otras localidades si deciden apostar por esta forma de estudio.

Portal del emprendedor de Torrejón de Ardoz y Comunidad de Madrid

<http://www.portaldetorrejon.com/categoria/emprendedores/>

Vivero de emprendedores

<http://www.madridemprende.es/es/emprendedores/espacios-para-emprendedores/viveros-de-empresas/Viveros/ficha/bd88c882e9b597a6d95b6b67fe83cc62/>

Plan de empresa



Simulador y manual del Plan de Empresa

Simulador Plan de Empresa
Tu plan de empresa en un Excel

Plan de Empresa

Aquí encontraras dos herramientas útiles que te permitirán desarrollar tu idea de negocio.

A través del **Manual del Plan de Empresa** te indicamos los pasos básicos para poner en marcha una idea de negocio. Se aconseja la Lectura del manual como paso previo al uso del simulador.

El **Simulador del Plan de Empresa** es un documento en excel, para descargar, que está cumplimentado a modo de ejemplo para que sirva de orientación al emprendedor, estos datos hay que sustituirlos por los de tu propio proyecto.

Descarga el **Simulador Plan Empresa**. Al abrir la hoja aparece la pregunta "¿habilitar macros?" a la que hay que responder afirmativamente para poder introducir tus propios datos.

Rellena las distintas hojas del documento excel, solo hay que cumplimentar las casillas o campos que figuran en amarillo; al imprimirlas obtendrás maquetado tu plan de empresa.

* Indicaciones a seguir para la introducción de imágenes en la hoja del plan de marketing; para sustituir el mapa de ubicación y foto del ejemplo; coloca el cursor sobre la imagen o el mapa de localización; al activarse pulsa el botón izquierdo del ratón; aparecerá una ventana para que selecciones el nuevo archivo de imagen para reemplazar el del ejemplo.

Necesario contar con el Coste de Licencia de actividad, obras y trámites administrativos.

Gastos asociados a la apertura de actividad

- 1.- Coste de **Proyecto técnico**, (honorarios del técnico que firma el proyecto).
Dirección de obras, apertura de centro de trabajo ...(para obras de envergadura)
- 2.-**Tasa de prestación de servicios urbanísticos** Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
Publicadas en Ordenanza fiscal del Municipio y en el impreso de Tasa de prestación de servicios urbanísticos
- 3.- **Depósito de aval de gestión de residuos**. *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.*
- 4.-**Impuesto: ICIO. 4% sobre el PEM** del proyecto básico. *El régimen legal del ICIO, que constituye uno de los impuestos de carácter potestativo, se contiene en los artículos 100 a 103 del TRLRHL.*
- 5.- **Coste de ejecución de obras. PEM.**

Precios de prestación de servicios urbanísticos de las ECU

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2006 Acuerdo de 22 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se prorroga la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2017.

previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 22 de septiembre de 2016.

ACUERDO

Primero.- Prorrogar, durante el ejercicio 2017, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas (en adelante ECU), por el ejercicio de sus funciones de verificación y control en relación con las declaraciones responsables y los procesos de concesión de licencias, a todas las previstas en las disposiciones adicionales octava y novena de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014, en

ANEXO I

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ECU
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m ² .	500 €
	B. de 51 a 100 m ²	675 €
	C. de 101 a 150 m ²	825 €
	D. de 151 a 200 m ²	975 €
	E. de 201 a 250 m ²	1.050 €
	F. de 251 a 300 m ²	1.150 €
	G. más de 300 m ²	1.150 €+1,75 €/ m ²
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad	1.750 € + 2,25 €/ m ²	
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación o modificación de actividad.	1.750 € + 1,90 €/ m ²	
1.4 Centros de transformación, (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. mínimo hasta 250 Kw.	430 €
	B. de 251 a 500 Kw.	520 €
	C. de 501 a 1000 Kw.	650 €
	D. de 1001 a 2000 Kw.	760 €
	E. de 2001 en adelante	D+0.4 €/Kw.
1.5 Comprobación formal de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la LEPAR	35 % del valor resultante de aplicar los apartados anteriores correspondientes	
1.6 Obra y actividad de despacho profesional o taller domésticos.		350 €
1.7 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín		200 €
1.8 Carpas o casetas provisionales de las incluidas en el Art. 1.4.11.2.		Por actuación 350 €
1.9. Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 NNUU del PGOM) incluida la publicidad exterior.		350 € + 350 € visita
1.10. Otras actuaciones urbanísticas provisionales (Art.1.4.11.2 NNUU del PGOM)		350 €
2. OBRAS EN ACTIVIDADES EXISTENTES SIN MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD :		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. mínimo hasta 100 m ²	350 €
	B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
3. INFORME VOLUNTARIO ART. 17.3 OAAE		650 €

ANEXO II

I. FASE: LICENCIA			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:	Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m ² .	525 €
		B. de 51 a 100 m ² .	A+3 €/ m ²
		C. de 101 a 200 m ²	A+B+2,5 €/ m ²
		D. de 201 m ² en adelante	A+B+C+1 €/ m ²
2. ACTIVIDADES CON OBRAS DE:	Nueva Planta, restructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. mínimo hasta 200 m ² .	1.200 €
		B. de 201 a 500 m ² .	A+5 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+2,5 €/ m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:	3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual y demolición.	A. mínimo hasta 100 m ² .	350 €
		B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
	3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOM) incluida publicidad exterior.	Por actuación.	350 €
		3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOM).	Por actuación.
	3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.		Por actuación.
		4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS:	4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.
4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.		350 €
5. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN O DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES: (ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LOS CONCEPTOS 1 o 2)	5.1. Según superficie afectada de la actividad.	A. hasta 100 m ² .	3 €/ m ²
		B. de 101 a 200 m ² .	A+4 €/ m ²
		C. de 201 m ² a 500 m ² .	A+B+1,6 €/ m ²
	5.2. Según la potencia nominal.	A. hasta 10 Kw.	350 €

DESCUENTOS

GRUPO 1.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

GRUPO 2.- Descuento del 5% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

GRUPO 3.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.

Factores/condicionantes Normativos- Legales

Qué es una **licencia de apertura** ????

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 publicado en el BOE 196/1955, de 15 de julio de 1955:

Artículo 5

La intervención de las Corporaciones locales en la actividad de sus administrados se ejercerá por los siguientes medios:

- a) Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de policía y buen gobierno.
- b) Sometimiento a previa licencia.
- c) Ordenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Factores/condicionantes Normativos- Legales

- P.G.O.U.

CAPITULO 2.1. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 2.1.1 Actuaciones sujetas a licencia (N-1)

Están sujetos a licencia urbanística, en los términos que se establezcan en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico⁷¹, todos aquellos actos recogidos en el art. 242 de la LS⁷², así como en la legislación autonómica⁷³ y, en general, cualquier actuación sobre el suelo, vuelo o el subsuelo regulado en este Plan y que no se excluya expresamente de la necesidad de licencia.

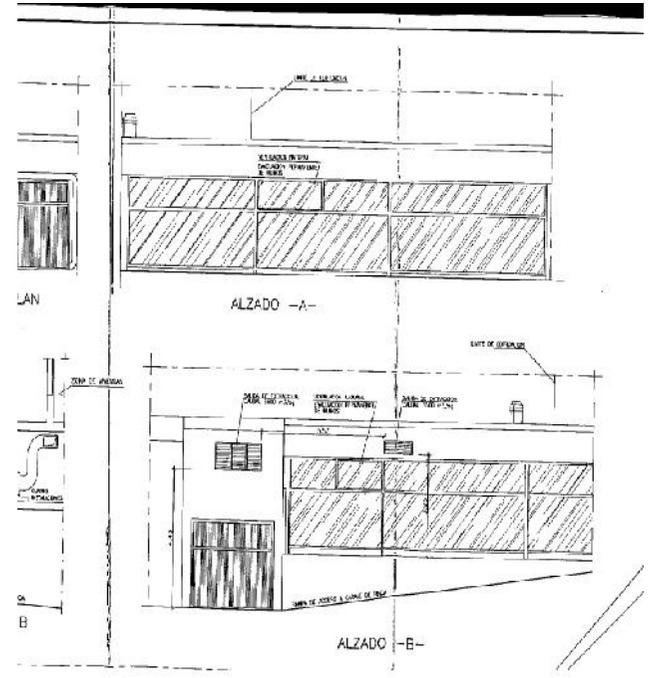
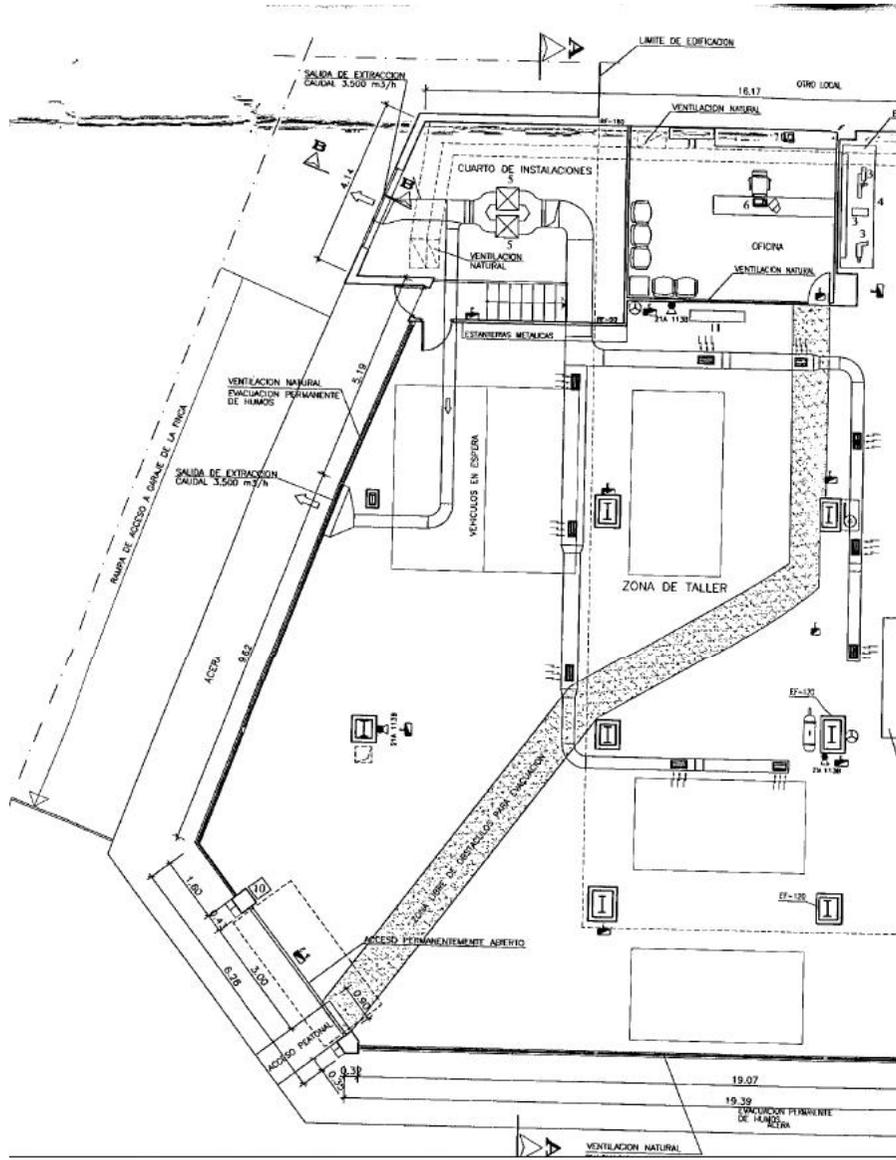
⁷¹ La referencia debe entenderse realizada a la Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas.

⁷² La referencia debe entenderse realizada al artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008.

⁷³ Cfr. artículo 151 Ley 9/2001.

- Ordenanzas
municipales

ORDENANZA PARA LA APERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN
LA CIUDAD DE HERRIS



Guía-resumen criterios a la hora de elegir un local.

- Es rentable en esta ubicación.....
- Urbanísticamente implantable...
- Que obras tengo que realizar para adaptarlo a la normativa....
- Tengo el dinero suficiente....